



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de marzo de 2024.**

Proceso	Tutela.
Accionante	María Rubiela Serna Torres.
Accionada	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV.
Radicado	2024-10030
Auto de Sustanciación	305
Asunto	Ordena remitir.

Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

Notifíquese y cúmplase.



**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**